

181-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las nueve horas dos minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.-
Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Turrialba, de la provincia de Cartago, por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante resoluciones 096-DRPP-2012 de las doce horas veinticinco minutos del veintitrés de noviembre de dos mil doce, 031-DRPP-2015 de las trece horas del veinticuatro de abril de dos mil trece y 008-DRPP-2016 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se acreditaron entre otras, las estructuras del cantón Turrialba de la provincia de Cartago del partido Nueva Generación.

El partido Nueva Generación celebró la asamblea cantonal de Turrialba el día dos de octubre de los corrientes, con el fin de completar los puestos vacantes en virtud de las renunciaciones de las siguientes personas, las cuales constan en el expediente de la agrupación política: Claudio Santiago Chavarría Garbanzo, cédula de identidad 303040525, como presidente propietario y delegado territorial; Dayana Olivares Zamora, cédula de identidad 304510239, como tesorera propietaria; Ramón Antonio Rojas Saenz, cédula de identidad 105850643, como presidente suplente; Odilia Salas Ávila, cédula de identidad 302430898, como secretaria suplente; Gerardo Agüero Calvo, cédula de identidad 301750824, como tesorero suplente y delegado territorial; Consuelo Moya Bolaños, cédula de identidad 302300055; Lorena Mata Hidalgo, cédula de identidad 302110041 y Carolina Isabel Torres Sánchez, cédula de identidad 303960329, los tres como delegados territoriales y Mario Fuentes Solís, cédula de identidad 302570763, al cargo de fiscal propietario.

En virtud de las renunciaciones citadas, en la asamblea que nos ocupa, se nombró a: Manrique Vega Chavarría, cédula de identidad 303620143, como presidente propietario y delegado territorial; Lupe Retana Ramírez, cédula de identidad 302950096, como tesorera propietaria y delegada territorial; Carmen María Martínez Quirós, cédula de identidad 303570399, como presidenta suplente y delegada territorial; Jonathan Vinicio Rodríguez Mora, cédula de identidad 304300818, como secretario suplente y delegado territorial; Luis Carlos Rojas Jiménez, cédula de identidad 304180758, como tesorero suplente y Carla Vanessa Vargas Romero, cédula de identidad 304550506, como fiscal propietaria y Karla Patricia Orozco Fernández, cédula de identidad 304380019, como delegada territorial.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

**CARTAGO TURRIALBA
COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
303620143	MANRIQUE VEGA CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO

304610533	JOSE FERNANDO MONTOYA BELL	SECRETARIO PROPIETARIO
302950096	LUPE RETANA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
303570399	CARMEN MARIA MARTINEZ QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
304300818	JONATHAN VINICIO RODRIGUEZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE
304180758	LUIS CARLOS ROJAS JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
304550506	CARLA VANESSA VARGAS ROMERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303570399	CARMEN MARIA MARTINEZ QUIROS	TERRITORIAL
304300818	JONATHAN VINICIO RODRIGUEZ MORA	TERRITORIAL
302950096	LUPE RETANA RAMIREZ	TERRITORIAL
303620143	MANRIQUE VEGA CHAVARRIA	TERRITORIAL
304380019	KARLA PATRICIA OROZCO FERNANDEZ	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Turrialba de la provincia de Cartago, de la forma descrita anteriormente, nombramientos que cumplen con el principio de paridad de género, cuya vigencia será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos.